



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00090-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por ALVARO HUMBERTO ROMERO BERNAL, contra HGALLEN MARIA ACOSTA MARTINEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclare la ciudad de notificación de la ejecutada, toda vez que en la parte introductoria del escrito de demanda manifiesta la ciudad de Bogotá y en el acápite de notificaciones la ciudad de Chiquinquirá – Cundinamarca.
2. Aporte nuevamente la reproducción del título valor que pretende ejecutar, en razón a que el adjuntado se encuentra un poco ilegible.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría**